

Expte. EX -2020-18012454-APN-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 22 días del mes de abril de 2020, siendo las 13:00 hs., se reúnen en forma espontánea, por la parte gremial el **SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE)** a través del **SECRETARIO GRAL. Sr. PABLO TRUEBA**, por el **SINDICATO DE OBRERO MARITIMOS UNIDOS (S.O.M.U)** representado por su **SECRETARIO SECCIONAL Sr. PABLO OCHAGAVIA**, por el **SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SI.CO.NA.RA)**, representado por el Sr. **JORGE DANIEL FLORES**, por el **CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO**, representado por el Sr. **MARIO GALANO**, y por las Camaras empresarias, la **CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (C.A.A.B.P.A)**, representado por su **PRESIDENTE Dr. DIEGO GARCIA LUCHETTI**, por la **CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA (C.A.I.P.A)**, representada por su Dr. **DIEGO GARCIA LUCHETTI**, por el **CONSEJO DE EMPRESAS PESQUERAS ARGENTINAS (C.E.P.A.)**, representada por su Gerente Sr. **DARIO SOCRATE** y por la **ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA (A.E.P.C.)**, su Gerente Sr. **SEBASTIAN AGLIANO**, y acuerdan que:

A.- Que las partes han acordado en el día de la fecha realizar agregados y mejoras al acuerdo suscripto el día 26 de marzo de 2020 por ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, en relación al **ANEXO** del Protocolo para Buques Pesqueros Covid-19 suscripto en misma fecha, a saber:

I.- En relación a la Declaración Jurada de Salud Anexo I, se deberá agregar a los ítems en el punto 3 - síntomas: "Si el tripulante ha presentado pérdida de gusto y/u olfato" -

II.- En la flota congeladora y en aquellas embarcaciones fresqueras que zarpen con destino a otro puerto distinto del de Mar del Plata se acuerda que resulta altamente recomendable la realización de hisopados previos a la zarpada de toda la tripulación. Asimismo se deberá aguardar el resultado de los estudios previo a zarpar.

III.- La flota fresquera de altura y costera que opere desde y hacia el puerto de Mar del Plata, se le deberá realizar el control médico a toda la tripulación previo al zarpe que determina el anexo I del Protocolo (con los agregados del punto I) y a su regreso a puerto una vez desembarcados deberán pasar por el mismo control - Se aclara que esta flota la realización del hisopado será optativo del armador -

B.- Las partes firmantes acuerdan la presentación del presente por ante el expediente abierto ante el Ministerio de Trabajo de Nación, que figura en el encabezamiento. También dejan constancia que se reunirán en forma permanente para monitorear y readecuar, de acuerdo a las circunstancias, el presente acuerdo.-

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA